

ACTA SESION ORDINARIA PLENO CELEBRADO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019

En Luque a 4 de Octubre de 2019, siendo las 19:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a. Felisa Cañete Marzo, con la asistencia de los siguientes miembros de la Corporación: D. Sergio López Rueda, : D^a. Elizabet Muñoz Ortiz, D. Emilio Ordóñez Ordóñez, D^a. Yessica Díaz Ortiz, D. José Bravo Jiménez, D^a. M^a Isabel Porrás López, D^a. M^a Jesús Molina Jiménez, D. Patricio García López y, actuando como Secretaria Interina la de la Corporación, D^a. Ana M^a Higuera Ruiz.

No asiste, D. Francisco Javier Ordóñez León y D^a. Rosa M^a Arjona Navas, teniendo excusada su asistencia.

Abierto el acto se pasa a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria por su orden.

1º.- Aprobación, si procede, borrador acta sesión anterior.

Conocido el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el 26 de julio de 2019, se observa por la Sra. Secretaria Interina que existe un error de transcripción del acuerdo primero del punto 7º.- Propuesta de nombramiento Juez de Paz sustituto, donde se ha hecho constar: "PRIMERO. Designar a, Doña Inmaculada , con NIF.: 26.966.243-P, domiciliado en C/ La Lastra, nº 4, 14880 de Luque (Córdoba), quien dispone de título de Graduada en Derecho por la Universidad de Córdoba, como **Juez de Paz titular.**", cuando procede decir:" PRIMERO. Designar a, Doña Inmaculada , con NIF.: 26.966.243-P, domiciliado en C/ La Lastra, nº 4, 14880 de Luque (Córdoba), quien dispone de título de Graduada en Derecho por la Universidad de Córdoba, como **Juez de Paz sustituto**".

Por la portavoz del P.P., Sra. Porrás López, observa que en el punto 11º.- Ruegos y preguntas, existen un error en el apellido de D. Francisco Javier Ordóñez León, donde se ha hecho constar: "**D. Francisco Javier Ordóñez Pérez:**", cuando procede decir: "**D. Francisco Javier Ordóñez León**".

El borrador del acta es aprobada por unanimidad, con las correcciones que se indican.

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía.

Por la Sra. Secretaria Interina , se informa da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía Números 234 a 295 de 2019, ambas inclusive.

La Corporación, queda enterada.

3º.- Expediente Modificación Ordenanzas Fiscales.

Por la Sra. Alcaldesa, se propone la modificación de las Ordenanzas, resaltando que con dichas modificaciones algunas se han reducido:

- Ordenanzas Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Tanatorio Municipal de Luque:

- Se aplicará la subida del último incremento del IPC publicado a día de la fecha, correspondiendo un 0,3 % de incremento.

- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Mantenimiento de Caminos,:

Modificación del artículo 6 para excepcionar en 2020 la tasa por la bajada de los precios y la escasez de lluvia, y también al preverse que siga así por los aranceles establecidos por Estados Unidos: Artículo 6.-

"La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá aplicando las siguientes tarifas dependiendo del tipo de cultivo:

Improductivo: 1,13 euros por Ha. y año.

Productivo: 6,81 euros por Ha. y año.

No obstante, para el próximo ejercicio 2020, debido a la escasez de precipitaciones y los bajos precios del aceite de Oliva Virgen Extra, la cantidad a liquidar será 0 euros”.

- Ordenanza Reguladora de Medio Ambiente, Convivencia y Civismo:

La Sra. Alcaldesa expone que esta ordenanza ya existía, y que la modificación consiste en el título y objeto de la misma, la introducción de un nuevo capítulo denominado “Uso indebido de las instalaciones municipales así como la modificación del artículo 43 de para introducir las nuevas infracciones. La modificación de esta ordenanza es debida, al actos vandálicos sufridos en las instalaciones municipales:

- Título: “Ordenanza sobre Medio Ambiente, Convivencia y Civismo”.

- Objeto: “La presente Ordenanza, que se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 y los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en base a la facultad genérica que atribuye a las Corporaciones Locales el artículo 84.1, apartado “a” de la Ley 7/1985, tiene por objeto regular una serie de normas que garanticen la protección del medio ambiente urbano y rural, así como bienes de servicios y uso público de titularidad municipal, entendido en un sentido amplio, y como consecuencia, una protección elemental de los derechos de los vecinos, en el sentido de que las acciones y actividades lícitas que puedan realizarse, no constituyan en ningún momento motivo de perturbación o molestia para los demás, de modo que el respeto a la naturaleza, al patrimonio común y a nuestros vecinos inspiren nuestros comportamientos para conseguir una convivencia ciudadana saludable”.

- Capítulo V “Uso de instalaciones municipales”, y sus correspondiente artículos:

- Artículo 35. “Las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Luque así como su equipamiento y mobiliario, podrán utilizarse por cualquier persona física o jurídica para su uso y disfrute dentro del fin y actividades para las que estén destinadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible con las mismas, previa autorización expresa a tal efecto por los órganos municipales del Ayuntamiento”.

- Artículo 36 “Se prohíbe expresamente:

- Utilizar las instalaciones municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que estén concebidas.
- No respetar los horarios de apertura y cierre establecidos para cada una de las instalaciones municipales.
- Acceso no autorizado a las instalaciones, como es el acceso por vías diferentes a las habilitadas por el Ayuntamiento de Luque.
- Actos vandálicos y actuaciones en el uso del mobiliario de las instalaciones que implique su deterioro o sea contrario a su uso.

- Artículo 43, estas infracciones vienen a completar las ya existentes:

- “Infracciones Muy graves: Actos vandálicos y actuaciones en el uso del mobiliario de las instalaciones que implique su deterioro o sea contrario a su uso.
- Infracciones Graves: Utilizar las instalaciones municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que estén concebidas. Acceso no autorizado a las instalaciones, como es el acceso por vías diferentes a las habilitadas por el Ayuntamiento de Luque.
- Infracciones Leves: No respetar los horarios de apertura y cierre establecidos para cada una de las instalaciones municipales”.

Por la portavoz del P.P, la Sra. Porrás López, manifiesta que aunque ven bien las modificaciones de las ordenanzas, discrepan con que la modificación de la Tasa de Mantenimiento de Caminos sea sólo para el ejercicio 2020, por lo que el sentido del voto de los tres miembros del P.P., asistentes al acto es en contra.

La Sra. Alcaldesa expone que las ordenanzas se modifican anualmente, y que ojalá tengan que volver a poner otra vez la Tasa de Mantenimiento de Caminos, porque sería una señal de que el sector del olivar iría mejor.

Por el Grupo del PSOE, con seis votos a favor, que supone mayoría absoluta legal, acuerda aprobar las modificaciones de las Ordenanzas propuestas por la Sra. Alcaldesa.

4º.- Aprobación definitiva Cuenta General de 2018.

Informada La Corporación, por la Presidencia, que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial de la Cuenta General.

La Corporación, por unanimidad que supone mayoría absoluta legal, acuerda su aprobación definitiva.

5º.- Resolución, si procede, Recurso de Reposición presentado por la mercantil, KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, impugnando el acuerdo pleno de 30 de marzo de 2019 sobre adjudicación del contrato de Concesión de Servicio Público de la Escuela Infantil "Pinocho" en Luque (Córdoba), Expediente Nº: ECSP/01/2018, Gex: 481/2018.

La Sra. Alcaldesa , expone:

Que con fecha de 10 de Julio de 2019, Registro General de Entrada Número: 2692, presentó Recurso de Reposición la mercantil, KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, contra el Acuerdo Pleno de fecha de 30 de marzo, de Adjudicación, del contrato de Concesión del Servicio Público de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho" en Luque (Córdoba)", Expediente Nº: ECSP/01/2018, Gex: 481/2018, en el que se adjudicó a SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., habiendo sido este acuerdo anteriormente objeto de Recurso Especial en Materia de Contratación interpuesto por la mencionada mercantil ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, dictando el mismo Resolución Nº 194/2019, de fecha 19 de Junio en la que resolvía inadmitir el mismo.

Que por esta Corporación, por unanimidad, en el Pleno Ordinario celebrado el pasado día 26 de Julio del año en curso, acoró admitir el mismo otorgándole audiencia por un plazo de quince días y denegar la petición de suspensión cautelar del procedimiento.

Que con fecha de 21 de Agosto de 2019, Registro General de Entrada Número: 3235, presentó escrito de alegaciones la mercantil, KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, dentro del trámite de audiencia concedido , si bien tanto en las alegaciones en el caso del Recurso de Reposición, como en los motivos en el caso del Recurso Especial en Materia de Contratación, en ambos aducen el mismo contenido para basar sus recursos.

Que visto el Informe de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve emitido por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que este Ayuntamiento remitió al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, en el que se contesta a los motivos y alegaciones de contrario en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero: Disconformes en toda la alegación que aduce que "*considera que se incluye toda su oferta económica en sobre destinado a información técnica, con incumplimiento del Pliego rector, al comprometer la objetividad en la evaluación de los criterios objetivos y, en concreto se deduce esta afirmación del párrafo que consta en la página 3 del Proyecto Educativo presentado por la mercantil, **SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A**, que ha sido adjudicataria en este Contrato de Concesión de Servicio Público de la Escuela Infantil "Pinocho" en Luque (Córdoba)*", y ello en base a que:

- Lo que enumera la adjudicataria en su Proyecto, son todos los recursos materiales de las distintas dependencias que el Centro Educativo tiene, recursos materiales, que igualmente es conocedora la mercantil recurrente, **KOALA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L**, ya que visitaron las instalaciones y preguntaron toda la información necesaria a los trabajadores para la elaboración de su Proyecto, de hecho la recurrente inserta en su Proyecto fotos de la cocina y demás instalaciones de la Escuela Infantil Municipal "Pinocho", recogidas en las páginas 12 y 13 de su proyecto, señalando en el mismo que: "*El equipamiento de la cocina parece apropiado*". A su vez, en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el apartado de "Adscripción de Bienes a la Concesión" en su punto 3 dice que; "Antes de iniciarse la prestación del servicio, el Ayuntamiento facilitará la relación de todas estas instalaciones y bienes, haciendo constar sus características, así como su valoración económica y estado de conservación. Esta relación deberá ser firmada de conformidad por el adjudicatario". A este Pliego se adjunta como Anexo II, un inventario de material, orientativo, debido que hasta que no se termine con la concesión actual no se puede saber con exactitud, que bienes materiales se quedarían adscritos a la concesión y cuáles no, al haber perecido o dejar de funcionar otros.etc., por ello es orientativo.

Por lo que, **el Proyecto de Gestión presentado por SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A, en la página 21, cita expresamente:** " 5. Servicio de Comedor Escolar. El centro educativo infantil Pinocho, ofrece un servicio de comedor, **pero para evitar hacer referencia a ningún aspecto valorable del sobre B, no ampliamos, ni damos más detalles sobre este servicio**". Esto es, expresamente están dejando constancia clara de que no quiere anticipar ningún dato de lo que corresponde al Sobre B.

- La recurrente, **KOALA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L, en el Proyecto de Gestión presentado, en la página 16, cita expresamente:** "Servicio de comedor: El acto de alimentarse..... En el servicio trataremos todos estos aspectos desde el punto de vista pedagógico aprovechando el momento del tentempié, la comida, **el desayuno**, merienda.....para ir tratando esta rutina adaptada a las edades de los niños." Se ha de señalar, que el "**Servicio de Desayuno**", es otro de los criterios cuantificables automáticamente del Sobre "B", recogidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Por lo que, la información reseñada en la citada página 16 del Proyecto de Gestión presentado por la recurrente, ¿Se habría de presuponer que lo van a ofrecer?, sería igualmente una información que no se debe contener en el Sobre "C" y, se debería de haber aplicado igualmente a esta mercantil la **clausula 17.2.3 del PCAP**, que prevé expresamente que: "**Por tanto, aquellas ofertas que contengan en este sobre "C", información relativa a los criterios de valoración que debieron incluirse en el sobre "B", serán excluidas de la licitación**".

Segundo: Disconformes en toda la alegación que aduce que " El acuerdo de adjudicación no resulta ajustado a derecho: procedencia de la exclusión de la empresa SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A, y ello en base a que:

- **La mercantil, KOALA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L, solicita la anulación del acuerdo Pleno de adjudicación del Contrato de Concesión de Servicio Público de la Escuela Infantil "Pinocho", en Luque (Córdoba), en base a la clausula 17 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que igualmente le sería de aplicación a la recurrente al señalar el "Servicio de desayuno" en el Sobre "C".** Además, la recurrente en su **Proyecto de Gestión**, dedica al Servicio de Comedor las **páginas comprendidas desde la 17 hasta la 25**, con numerosas referencias que, igualmente, podrían **dar a entender que se va a prestar un Servicio de Comedor Propio.**

Por lo que, según el planteamiento del Recurso, la recurrente KOALA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L, por lo citado en los párrafos anteriores debería también ser excluida de la licitación, al poner "Servicio de Desayuno".

- **La Mesa de contratación** en el expediente de licitación, no consideró en ninguno de los casos, ni en los Proyectos presentados por, KOALA SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L, ni en los presentados por, SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A, así como, los presentados por los dos licitadores restantes, que se estuvieran anticipando datos que comprometieran la objetividad en la evaluación de los Criterios Subjetivos, Sobre "C", porque en realidad no se está dando ninguna información concreta que anticipe los contenidos del Sobre "B", si la Mesa de Contratación hubiera obrado con los criterios indicados por la recurrente, ésta debía haber sido excluida. El hecho de tener unas instalaciones equipadas en cocina y comedor, como en el resto del Centro Educativo, es algo que le consta a todos los licitadores, no es determinante para saber como se va a gestionar la prestación del Servicio de Comedor, si como Servicio Propio o de Catering, ni tampoco si se va a dar Desayunos.

Se han aplicado, el principio de igualdad de trato entre los licitadores y el principio de transparencia. Ello implica que todas las condiciones y modalidad del procedimiento estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que, por una parte todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma y, por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, con el objeto de garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora.

A los anteriores , le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 119, 123 y 124 y demás concordantes.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 14 y demás concordantes.

II

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, arts. 122 y ss.

III

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinado el recurso de reposición, visto el Informe del Sr. Secretario-Interventor, el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales , y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Corporación por unanimidad,

ACUERDA

Primero: Desestimar en todo el Recurso de Reposición presentado por la mercantil, **KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A, impugnando el acuerdo pleno de 30 de marzo** de 2019 sobre **adjudicación del contrato de Concesión de Servicio Público de la Escuela Infantil "Pinocho" en Luque (Córdoba)**, Expediente N^o: ECSP/01/2018, Gex: 481/2018, al licitador a SANTAGADEA GESTIÓN AOSSA, S.A., en base a lo expuesto en el cuerpo de este escrito al haber cumplido el expediente de contratación todos los trámites legales y de procedimiento establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicando el principio de igualdad de trato entre los licitadores y el principio de transparencia.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a, KOALA SOLUCIONES EDUCATIVAS, S.A

6º.- Adhesión, si procede, a la Central de Contratación de la FEMP.

Por la Sra. Alcaldesa, informa que desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Públicos, los suministros están sometidos a la nueva contratación, por lo que se propone la Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, para facilitar y simplificar los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala la estandarización de las obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

Uno de los motivos para la adhesión es, que se ha de llevar a cabo la contratación del suministro eléctrico del Ayuntamiento y demás edificios municipales, esta Central de Contratación de la FEMP, ya tiene Acuerdo Marco en vigor para este suministro con tres empresas del sector, siendo los precios competitivos: Iberdrola Clientes S.AU, Endesa Energía S.AU., Gas Natural Comercializadora S.A.

En base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Luque, está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, el órgano competente el Pleno del Ayuntamiento de Luque.

La Corporación por unanimidad, contando con el informe favorable de la Comisión de Asuntos Generales, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos, y facultar a la Sra. Alcaldesa para que lleve a cabo cuantos trámites sean necesarios para la citada adhesión.

7º.-Modificación, si procede, Reglamento Protección Civil Agrupación de Voluntarios de Luque, adaptación al Decreto 159/2016, de 4 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Sra. Alcaldesa, se expone que desde el año 1997 existe un Reglamento de Protección Civil, pero a raíz de la entrada en vigor del nuevo Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que adaptar el Reglamento ya existente. Las modificaciones tratan principalmente sobre la formación y uniformidad de los voluntarios.

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Protección Civil Agrupación de Voluntarios de Luque, que cuenta con informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

8º.- Ratificación, si procede, Resolución de Alcaldía nº 252/2019.

Por la Sra. Alcaldesa se expone que la Resolución de Alcaldía nº 252/2019, trata sobre la convocatoria de fondos FEADER en la que concurrió este Ayuntamiento junto con la Diputación de Córdoba, el total de la subvención asciende a 172.000,00€.

Da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 252/2019, cuyo texto es como sigue:

“En Luque, a 19 de agosto de 2019, constituida la Sra. Alcaldesa, en su despacho oficial, asistida de mí, Secretaria – Interina.

Dada cuenta del Proyecto Técnico para la actuación denominada: “Renovación instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología led y señalización en viales municipales en casco urbano de Luque (Córdoba)”, redactado por la Asistencia Técnica contratada por la Diputación Provincial de Córdoba.

S.Sª, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar la conformidad al Proyecto Técnico citado, redactado por la Asistencia Técnica contratada por la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal para el ejercicio futuro 2020 relativa a la actuación por un importe de 13.760,88 €.

TERCERO.- Que se de cuenta de la presente Resolución al Pleno a celebrarse en la próxima sesión.

Ante mí.”

La Sra. Alcaldesa informa que el próximo año la Diputación de Córdoba podrá licitar esta obra, lo que supone una forma de contribuir al cambio climático reduciendo el carbono y los costes.

Contando con el informe favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la Corporación, por unanimidad, acuerda su ratificación.

9º.- Ruegos y Preguntas.

Por parte de los representantes del P.P. se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Por la Sra. Portavoz del P.P. Dña. María Isabel Porrás López, se plantean los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se arregle la pista de tenis ya que se encuentra en un estado que la hace impracticable.

- El pasado agosto mantuvimos una reunión con la concejal de festejos y nos emplazó a septiembre para reunirnos de cara a la próxima feria, ya que en ese momento no había tiempo material para poder hacer algún cambio en dicha feria. En la misma reunión también estaba el concejal de actividades y cultura y nosotros propusimos la creación de una comisión local de festejos donde se incluyan a hermandades, asociaciones y demás colectivos. Indicarle que estamos a disposición para tratar tanto este tema como para cualquier otro, y quedamos a la espera de dicha reunión.

- Sobre los vales de beneficencia, ruega que se exija a los establecimientos que comprueben que se incluyen solo alimentos y artículos de primera necesidad, ya que hay casos en los que no está siendo así.

- Pregunta por el motivo de los cortes de luz que ha habido y ruegan que se haga un estudio sobre alumbrado público para aumentar la iluminación en las calles y zonas en las que es deficiente.

- Sobre el estado de obras de la Calle Marbella; han solicitado un informe técnico y preguntan cuándo se va a proceder a continuar con las obras del siguiente tramo de la calle y si en las mismas se tiene en cuenta alguna solución para los embellecedores de los contenedores, y si no es así, se busque una solución para evitar los problemas que hay con el tráfico y dichos embellecedores.

- Pregunta qué se ha avanzado y si se han hecho nuevas actuaciones en cuanto a la insonorización de la Escuela de Música.

- Piden información sobre una factura con fecha de la feria, el día de la Gala de Coronación sobre una invitación a autoridades civiles en la Caseta Municipal.

- Sobre un escrito recibido por el Ayuntamiento en el mes de agosto en representación de los vecinos de la Calle Berrejalos donde solicitaban una reunión con la corporación, ruegan que se tenga en cuenta a su grupo de cara a dichas reuniones ya que no han tenido conocimiento de la misma, no saben qué se trató.

Por parte del concejal D. Patricio García López, se pregunta:

- Preguntan si de cara a la próxima campaña del olivar se han mantenido reuniones tanto con la Cooperativa como con la Policía Local para tratar el tema de seguridad y tráfico en los alrededores de la Cooperativa. Y también si van a llevar a cabo un plan de limpieza específico para las zonas afectadas durante la campaña.

- Sobre la reunión mantenida en Agosto en este Ayuntamiento para crear una comunidad de regantes, pide información al respecto.

- Sobre el acerado de la Ronda del Castillo por debajo del Cuartel de la Guardia Civil, solicitan que se estudie la posibilidad de continuar el mismo.

Por parte de la concejal Dña. María Jesús Molina Jiménez, se pregunta:

- Ruega que se arregle el salva escaleras que hay en el Teatro al Aire Libre.

- A finales de agosto se celebró una fiesta en el Paseo de las Delicias y se dejó el escenario montado todo el fin de semana. Ruega que, para no causar obstaculización en el tráfico y ante la celebración de cualquier tipo de evento, se prevea las actuaciones posteriores.

- Ruega que se delimiten y se respeten las zonas de las terrazas y los veladores, ya que en numerosas ocasiones entorpecen el tráfico.

- Una vez terminada la ruta de la tapa, han observado que la participación de los establecimientos ha ido disminuyendo. Piden que se analice esta situación para poder darle una solución y que sean más los establecimientos que participen.

La Sra. Alcaldesa, informa lo siguiente:

- Sobre la pista de tenis adelanta que se incluirá en el próximo presupuesto, no obstante se ha dado traslado al Departamento de Urbanismo para que se hagan unos pequeños arreglos de mantenimiento para que se pueda jugar en la pista de tenis.

- La reunión de festejos se pondrá en contacto con ustedes la concejal de festejos y se realizará. En cuanto a la comisión de Festejos, se había pensado en que el Consejo de Participación ciudadana al igual que se reúne a primeros de año para explicarle los presupuestos, se reúnan para darle a conocer las actividades que se realizan desde el Ayuntamiento y ver si ellos tienen alguna propuesta o que estas reuniones se realicen cada tres meses.

- En cuanto a los vales de beneficencia, se le informa a los establecimientos que tienen que ser de primera necesidad y se le advierte que no se le pagaran sino son de primera necesidad. Aunque debemos de entender que primera necesidad no son sólo alimentos, sino también productos de higiene, aún así, revisaremos las facturas y se echarán para atrás los vales que no se refieran a productos de ese tipo.

- Los cortes de luz, informa que ha sido ENDESA que ha activado los limitadores. Desde el mes de abril se han mantenido varias reuniones para realizar las gestiones necesarias y poder colocar los taxímetros. Para ello, pedían una serie de documentación, como son los boletines, boletines que en algunos casos tiene la duda de que existan, ante esto habló con el Responsable de la zona y se restableció el servicio, comunicándonos que no se cortarían. Durante la temporada de piscina volvieron a activar los limitadores otra vez, y ahora, a finales de mes, volvió a hablar con el responsable y le han contestado que no cortarían los taxímetros y que cuando pasara volviera a llamar, el problema es que lo cortan por la noche y estamos toda la noche sin luz y estamos hablando de un tema de seguridad pública y los responsables son ellos, si pasan cualquier cosa. No obstante con la subvención que hemos aprobado para el cambio de luminaria, se va a reducir el consumo y no saltaran los limitadores.

- Sobre la calle Marbella, informa que la documentación que han pedido se le irá facilitando desde la secretaria en la medida que se vaya teniendo los expedientes y la continuación de la obra es la 2ª fase que se sacará a licitación en el presupuesto del año que viene. En cuanto a los nuevos embellecedores, EPREMASA informa que no hay ningún problema, no obstante cuando se acometan las obras buscaremos otra solución y se acortara o se modificarán esos.

- En cuanto a la Escuela de Música, estamos pendientes de que la empresa venga a colocarlo.

- Invitación, informa que hay muy pocas facturas de este tipo, fue una deferencia con el nuevo sargento y no hay nada que ocultar.

- Escrito reunión Corporación, su intención es reunirse con todos ellos a nivel técnico porque entendió que era un reunión técnica más que política, entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Responsable de la empresa, que son los que tienen respuesta, no obstante, no hay ningún problema en invitarlos para las próximas reuniones.

- El tema de la Campaña de aceitunas se hará como todos los años, no hay ningún problema, le consta que el Teniente alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana se ha reunido con ellas no solamente para este tema sino para otros temas, ha hablado con la Presidenta de la Cooperativa y en función del personal que dispongan, teniendo en cuenta la escasez de Policía local intentará abarcar el máximo posible de horas como todos los años. En cuanto a la limpieza, independientemente que el Ayuntamiento limpie sus viales porque es su obligación, la Cooperativa también tiene sus compromisos, la colaboración es entre todos.

- Comunidad de Regantes, estamos teniendo muchos problemas con el uso del agua. En muchos pueblos se están creando para el uso del agua de EDAR. La creación de una comunidad de regantes es un proceso largo y lo que se mantuvo fue una reunión informal para empezar a dar los primeros pasos, depende de la Confederación y el nuevo marco de concesión de aguas que se abre en el año 2020.

- En cuanto al acerado, la idea es continuar el acerado hasta enlazarlo con la C/La Fuente.

- El Teatro al Aire Libre, se va a iniciar un expediente de contratación para un nuevo salvaescaleras.
- Para la retirada de escenario en fin de semana, no había personal, se tendrá en cuenta para próximos eventos.
- Sobre los veladores, informa que la Policía lo intenta controlar y si no hacen caso tendrá que señalarlo en el suelo.
- La Ruta de la tapa, hubo una reunión previa pero efectivamente se está disminuyendo la participación, por lo que a primeros de año se va a proceder a realizar una reunión con el sector para concretar actuaciones o quitarla.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19'40 horas, doy fe.